

INFORME: Señor Juez, le informo que al expediente digital se incorpora constancia de envío de notificación electrónica al demandado con resultado negativo. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco Popular S.A.
DEMANDADO	Héctor Eliecer Benavides
RADICADO	05001-31-03-021-2021- 00025 -00
DECISIÓN	Requiere previo a desistimiento tácito.

Visto el informe que antecede, se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación del demandado **HECTOR ELIECER BENAVIDES** por cualquiera de los medios que otorga la ley para tal fin.

Para tal efecto se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por estados de esta providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c9791e5106a7f96ed47700859f2a3c68eb71437054194ac8db393fdf1c8100**

Documento generado en 31/05/2023 11:33:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>